

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

2024/00227 Anuncio del Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, mediante el procedimiento de libre designación, de un puesto de subdirección de Música e Intendencia de la orquesta. Código de convocatoria: 1/24.

ANUNCIO

Por Resolución PM-4, de fecha 9 de enero de 2024, dictada por la Presidencia, en virtud de la delegación conferida por Resolución 201, de 20 de octubre de 2023, se ha dispuesto:

- Aprobar las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de Libre Designación de un puesto de trabajo de Subdirección de Música e Intendencia de la Orquesta.

- o ESCALA: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Subdirección de Música / Intendencia de la Orquesta, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.
- o TITULACIÓN: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad de Musicología.
- o SISTEMA DE PROVISIÓN: Libre designación, abierto a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- o BAREMO RETRIBUTIVO: A1-29-605.

- Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal, en la del Palau de la Música, así como en el Tablón de Anuncios del Organismo autónomo.

- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, que se iniciará al día siguiente a aquel en que tuviera lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

VER ANEXO

València, a 9 de enero de 2024. —El secretario delegado, Eduardo Estellés Chapa.





Anexo

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBDIRECCIÓN DE MÚSICA E INTENDENCIA DE LA ORQUESTA (TD) EN EL O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA".

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Subdirección de Música e Intendencia de la Orquesta (TD), y que a continuación se relaciona:

REFERENCIA	CATEGORIA	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
F-SDM-01	Administración Especial	Subdirector/a de Música /Intendencia Orquesta	O.A.M. Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

-ESCALA: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Subdirección de Música / Intendencia de la Orquesta, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

-TITULACIÓN: Título de Grado en Enseñanzas. Artísticas Superiores de Música, especialidad de Musicología.

-SISTEMA DE PROVISIÓN: Libre designación, abierto a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

-BAREMO RETRIBUTIVO: A1-29-605.

-FUNCIONES del puesto de trabajo de Subdirección de Música e Intendencia de la Orquesta (TD) son las siguientes:

A la Subdirección de Música e Intendencia le corresponden las funciones y cometidos que determine la relación de puestos de trabajo del Organismo autónomo y, en todo caso, como subordinado del Director del Organismo autónomo coordina y dirige y supervisa toda la actividad artística del Palau de la Música. Y como intendente de la Orquesta de Valencia formula las iniciativas y prepara la programación de la Orquesta de Valencia para someterla al conocimiento de la Junta de Programación. Asistido de la Oficina Técnica ostenta la jefatura funcional inmediata del profesorado de la Orquesta, y así mismo desarrollará todas las funciones que les sean encomendadas por el Director.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo convocado de Subdirector/a de Música e Intendente de la Orquesta (TD), referencia número F-SDM-01, ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, que ostente la titulación de: Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1996, de 10 septiembre, Título Superior de Música, especialidad musicología, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o Título Superior de Música, especialidad Musicología, establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación, se dirigirán a la Presidencia del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia”, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Presidencia del OAM nombrará una Comisión de Selección que constituirá el órgano colegiado encargado de, una vez comprobado por el Departamento de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación del personal aspirante, y presentado el listado de personal aspirante admitido y excluido, emitir informe de los méritos aportados y efectuar la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.

En la composición y funcionamiento de dicho órgano se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección será presidido por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Presidencia del OAM; del mismo modo será propuesto el secretario del órgano de selección entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. Para la elección del resto de miembros del órgano de selección, tres vocales, titulares y suplentes, Presidencia solicitará la colaboración del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), al objeto de que por el citado Instituto se propongan funcionarios/as de carrera con titulación equivalente a la exigida para ocupar el puesto de trabajo objeto de convocatoria, correspondiendo a la Presidencia del OAM su nombramiento.

Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

El sistema de libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.





Atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, se proveerán por este sistema, únicamente, los puestos de trabajo así calificados en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana.

La resolución de nombramiento, que indicará el plazo de toma de posesión, se motivará con referencia al cumplimiento, por la persona elegida, de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del puesto de trabajo.

7.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana, y, por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 9 y 16 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P nº 124 de fecha 29 de junio de 2017.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

8.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web municipal, en la del Palau de la Música y en su Tablón de Anuncios.

